PROHIBIDA SU COMERCIALIZACIÓN Y/O DIFUSIÓN

Medio	Fecha
peru21.pe	06/04/2022 15:04:00
	Valorización
	US $ 1,241.59

Exoneración del ISC a combustibles: ¿fue acertada la medida del Gobierno?

Carlos Parodi, profesor de la Universidad del Pacífico, considera que si bien la medida era necesaria, no es la más efectiva: ya que "no beneficiará, específicamente, a los que más lo necesitan y no se tiene la certeza de que el beneficio se trasladó al consumidor final".



REDACCIÓN PERÚ21
Actualizado el 06/04/2022 03:03 p.m.

Frente al alza de precios de los combustibles en el país, a través de un decreto supremo, el Ministerio de Energía y Minas (Minem) oficializó a mediados de marzo el ingreso de la gasolina (84 y 90 octanos); gasohol (84 octanos); diésel 2 y el GLP a granel al Fondo de Estabilización de los Precios de los Combustibles Derivados de Petróleo (FEPC).

En esa línea, y tras el paro de transportistas, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) decidió exonerar el pago del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) a las gasolinas y gasoholes de 84 y 90 octanos, así como a los diferentes tipos de diésel.

Los costos que asumirán las medidas no han podido calmar los ánimos de los transportistas, por el contrario, se han exacerbado y hasta desbordado en todo el país al no ser efectos inmediatos y ante la falta de claridad en los mensajes del Gobierno.

> MIRA: Precio del combustible se mantiene elevado a pesar de eliminación del ISC en gasolina de 84, 90 y diésel

Carlos Parodi, profesor de la Universidad del Pacífico, señaló que "la medida era necesaria, pero no es la más efectiva. Si uno analiza, *"creo que hay dos grandes posibilidades: aplicar subsidios a una ayuda universal, lo cual implica costos y quién será dirigido"*, refirió.

En este caso, observó que esta última medida no beneficiará, específicamente, a los que más lo necesitan; ya que se da en la primera parte de la cadena, y no en los grifos, por tanto, no se tiene la certeza de que el beneficio se trasladó al consumidor final y, por último, supone un costo fiscal para el Gobierno, porque deja de percibir ingresos tributarios.

"Esta exoneración, señalada el FEC solo se dará por nueve meses a ser revaluado trimestralmente, pero la pregunta es ¿como hará luego para reponer el impuesto cuando los precios se estabilicen, porque en medio de un Gobierno débil la gente no va aceptar", asegura.

¿Fue acertada la exoneración del ISC?

Este tipo de acciones pone nuevamente en el tapete la discusión sobre quién debe tener la potestad para modificar y fijar exoneraciones del ISC ¿el Congreso de la República o el Ejecutivo? Al respecto, hace unos días ya hay un proyecto de ley de Avanza País, que propone modificar el artículo 61 de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) para cambiar esta facultad de los tributos, en base a informes técnicos, y que esta acción sea facultad exclusiva del legislativo, como lo era años atrás.

> MIRA: Suspender el ISC a combustibles: ¿una solución a la vista?

"Este es un tema discutible, lo ideal es que ambos poderes conversen, sin embargo, la participación del Congreso estuvo en la cancha del Congreso, tendría que volver ahí, ya que el temor de que el Gobierno saque medidas populistas, y muchas veces sin sustento técnico, sigue latente", aseguró Parodi.

Más en vanta, recordó que el Parlamento no le otorgó al MEF el 100% de las facultades solicitadas para legislar en materia tributaria, fiscal, financiera y de reactivación económica.

"El interés de la población fue lo que fue frenado por el Congreso era una medida populista, porque el Gobierno en sus tres niveles dejó de percibir 25% del dinero que recauda (alrededor de S/ 20,000 millones) y la reforma tributaria planeaba un incremento a la recaudación en S/ 12,000 millones aquellos entonces lo lógico era gastar el dinero que se tenía y no cargar más a la población, pero ahora la situación se da en un complicado en base de equivocación por la ciudadanía", acotó.

VIDEO RECOMENDADO



Alrededor de las 12 del mediodía, decenas de personas se unieron en protesta por el alza de precios y la inseguridad. Esto en el marco del paro de transportistas que inició el pasado lunes 28 de marzo.

COMPARTIR ENLACE

TEMAS RELACIONADOS
Exoneración del ISC | ISC | MEF | Minem | precio de los combustibles

AFP: averigua cómo acceder a una pensión de invalidez

Ten en cuenta los requisitos y los pasos a seguir para acceder a una mensualidad. ¿Sabes qué pasa si tu cobertura no está activa?



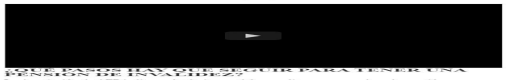

¿QUIÉNES PUEDEN ACCEDER A UNA PENSIÓN DE INVALIDEZ DE UNA AFP?

Para poder acceder a una pensión de invalidez en el Sistema Privado de Pensiones (SPP), el afiliado a una AFP se suma los siguientes requisitos:

Estar afiliado al SPP.

No estar recibiendo pensión de jubilación.

Tener menos de 65 años.

Ser declarado en situación de invalidez por parte de un Comité Médicos del SPP.

¿QUÉ PASOS HAY QUE SEGUIR PARA TENER UNA PENSIÓN DE INVALIDEZ?

La Asociación de AFP indica que los pasos a seguir son:

Presentar la solicitud ante su AFP: El afiliado debe presentar ante su AFP la solicitud de invalidez y sobrevivencia, también conocido como SCTR, así como los documentos que sustentan su condición de invalidez. La AFP hará un expediente físico de los AFP (COMAFP).

Evaluación: el COMAFP empezará un proceso por el cual se encargará examinar la documentación presentada, así como la condición de invalidez del afiliado. El afiliado pasará por exámenes e interconsultas, así como también se le solicitará un informe médico tratante, una CERTIFICACIÓN del estado de salud del SCTR, entre otros, vía COMAFP digital.

Dictamen: el COMAFP emitirá un dictamen en el que se indicará el grado y la fecha de inicio de invalidez. Además, se indicará la fecha de estructuración en que el afiliado alcanzó la condición de invalidez.

Pensión: Si el dictamen señala que el afiliado califica para invalidez, este tendrá derecho a acceder a la pensión y podrá presentar ante su AFP la solicitud de pensión de invalidez.

¿CÓMO SE ESTABLECE EL MONTO DE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ?

La Comisión de Clasificación de las AFP (COMAFP) continúa y a establecer el monto de la pensión del afiliado, dependiendo de la cobertura con la contratada del seguro de invalidez. Así, si el afiliado accede a la pensión de invalidez y la cobertura está activa, una compañía aseguradora pagará una pensión mensual de invalidez que puede ser de hasta el 70% de la remuneración o de hasta el 70% de la remuneración mensual del afiliado (promedio de las remuneraciones percibidas o cuotas declaradas en el trascurso de los 48 meses anteriores a la fecha de ocurrencia del siniestro señaladas por la institución SPP).

¿QUÉ PASA SI LA COBERTURA DEL SEGURO NO ESTÁ ACTIVA?

Si cuando ocurre el siniestro, la cobertura del seguro no estuviese activa, no pierdes la posibilidad de acceder a una pensión pero el monto de dicha pensión se calculará sobre el total de tu fondo acumulado.

¿QUÉ PASA SI EL AFILIADO NO ESTÁ DE ACUERDO CON EL DICTAMEN DE LA COMAFP SOBRE LA INVALIDEZ?

El afiliado que no esté de acuerdo con el dictamen del COMAFP, tiene derecho a presentar, en un plazo no mayor a 15 días hábiles de haber recibido su dictamen, la siguiente:

Recurso de reconsideración: enviar una carta simple al COMAFP, para que revise y ratifique o modifique dicho dictamen. Solo se presenta si existe una prueba nueva.

Recurso de apelación ante el Comité Médico de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS): Aquí, se presenta un nuevo informe médico, con mayor información sobre invalidez (grado, naturaleza, fecha de ocurrencia, periodo de vigencia, diagnóstico, entre otros) contenidos en el informe médico emitido por el COMAFP. El COMITÉ dictaminará en última instancia.

¿CÓMO ME PUEDO COMUNICAR CON MI AFP PARA SOLICITAR MI SEGURO DE INVALIDEZ?

Puede hacerlo a través de los siguientes canales de atención:

Integra
Central Lima: Lima (01) 336-2888 y provincia 0801-18-224
Correo: integra@virtualpersonnes@sfpdatalist.com.pe
AFP Integra
Llama para ubicarnos (01) 391- 3434
Correo: afpintegra@integra.com.pe
Prima AFP
Web: https://www.prima.com.pe/public-zone/landing/tramite-digital/reec/
Correo: atencion@prima.com.pe
Profuturo AFP
Web: https://www.profuturo.com.pe/Personas-Tu-pension/Easy-cobra-de-invalidez/informacion-sobre-invalidez
Correo: tramites@profuturo.com.pe

COMPARTIR ENLACE

TEMAS RELACIONADOS
AFP | Perú | pensión de invalidez